



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00263-00

En atención al otro escrito de reposición invocado por el apoderado demandante, frente al mismo auto del 8 de marzo de 2021, tiene el suscrito Juez para informarle al togado que no resulta viable dicha petición, como quiera que por auto de fecha 9 de marzo de 2021 se le dio trámite a la reposición invocada el día 8 de marzo del año que discurre; advirtiéndole al profesional del derecho que bajo ninguna excusa resulta factible ampliarle a cinco días el término para descorrer las excepciones de mérito, habida cuenta que como se dijo en el proveído del 9 de marzo hogaño, el estatuto Procesal Civil consagra de manera categórica tres días, sin que sea posible para el operador ampliar dicho término, al estarse frente a normas de orden público y estricto cumplimiento, Art 13 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bff500d79136b3b51f2fa0dc79105b850a735c568005a1363060bc87f143cee

Documento generado en 16/03/2021 04:09:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>